

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. Y M.A. AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR; ING. MAURO PARADA MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En cumplimiento del eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual establece dentro de este eje denominado Ciudad Solidaria, que define como una política pública en materia de desarrollo social a través de acciones integrales del Gobierno Municipal y la sociedad Chihuahuense con el objetivo de fortalecer el tejido social a través de lineamientos concretos en materia de desarrollo comunitario salud, educación cultura, deporte, seguridad, pobreza y asistencia social entre otros **"EL MUNICIPIO"** busca incluir programas sociales existentes dentro de la mancha urbana en la zona rural como lo es la puesta en marcha de los centros comunitarios.

III. La Dirección de Desarrollo Rural, en conjunto con el DIF Municipal y la asesoria de su área del Programa de Centros Comunitarios, implementarán dicho programa dentro de la zona rural del Municipio, en virtud de que tiene la experiencia y manejo del mismo, así como en el entendido, de que, a las comunidades rurales fuera de la mancha urbana municipal, también deben considerarse para que tengan acceso y participación dentro de este noble programa social.



- a) Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126, y 131 de la fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 64 fracción XI, 66 fracción XV y 73 fracción I, II, VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4, 5 fracciones II, III, IV, 9 fracción III, 28 fracción VIII, 36 fracción X, 42 fracción XXI y 86 fracciones I, II y XXIII del reglamento del Municipio de Chihuahua.
- c) Que la C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, protesta que fuera expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mitra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.
- d) Que el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, acredita su carácter y personalidad mediante nombramiento y toma de protesta que fuera expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mitra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

DECLARACIONES:

IV. Es por lo anterior que "EL MUNICIPIO" celebra el presente convenio de Coordinación y Colaboración con "EL DIF MUNICIPAL", con la finalidad de que se lleve a cabo la implementación de Centros Comunitarios en la zona rural, el cual en su primera parte comenzaría con la impartición de clases a niñas, niños, adolescentes, mujeres y algunos jefes de familia en las comunidades de El Sauz y El Charco; por lo que se emiten las siguientes:



e) Que el Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural, acredita su carácter y personalidad mediante nombramiento y toma de protesta que fuera expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

f) Que el C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter y personalidad mediante la constancia de mayoría y validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18 de fecha 10 y 11 de septiembre de 2018.

g) Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que a las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal 01-52431050002-999999-04-15013-131-000-02F0801-44502-1-4-GCAM-000 por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

h) Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento es el ubicado en la Calle Cuarta y Ochoa No. 3608, Colonia Santa Rosa de la Ciudad de Chihuahua.

i) Acreditar la posesión o la propiedad de los inmuebles donde se van a instalar los Centros Comunitarios.

II. DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el



Peródico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c) Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SD1850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.

e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

b) Es interés común realizarlas gestiones tendientes a que se implemente el Programa de Centros Comunitarios en la zona rural.

c) "EL DIF MUNICIPAL" coadyuvará en la implementación de los Centros Comunitarios en las Comunidades Rurales de El Sauz y El Charco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL MUNICIPIO" en conjunto con "EL DIF MUNICIPAL", implementarán el "Programa de Centros Comunitarios en la zona rural" en las comunidades de El Sauz y El Charco.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - Para el cumplimiento del presente convenio "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que será transferida de manera electrónica a "EL DIF MUNICIPAL" en una sola exhibición; para abono en la cuenta bancaria 65505929807 cable 01415065505928073 de la institución bancaria Santander, que se encuentra a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

"EL DIF MUNICIPAL" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio; quien emitirá a "EL MUNICIPIO" un recibo simple de recepción de la transferencia.

TERCERA. "OBLIGACIONES DE LAS PARTES". - Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

a. "EL DIF MUNICIPAL":

- Contratar 2 personas que se desempeñarán como Coordinadoras de los Centros Comunitarios de El Sauz y El Charco, pudiendo para

- Ejecutar el recurso económico otorgado por **"EL MUNICIPIO"** para realizar las adecuaciones a los inmuebles donde se instalarán los Centros Comunitarios materia de este Convenio, esto mediante un listado de requerimientos proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**.

b. **"EL MUNICIPIO"**:

- Otorgar la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que **"EL DIF MUNICIPAL"** lo ejecute en adecuaciones a los inmuebles y la imagen corporativa de los 2 Centros Comunitarios antes mencionados.
- Detectar los requerimientos de cada uno de los inmuebles y notificárselas a **"EL DIF MUNICIPAL"** para que este último proceda a realizar las adecuaciones necesarias.
- Realizar las adecuaciones que su departamento de mantenimiento este en posibilidad de llevar a cabo.

CUARTA. MANTENIMIENTO. "EL MUNICIPIO" en coordinación con las autoridades locales y los prestadores de los inmuebles, serán los encargados del mantenimiento requerido, y el pago de los servicios (servicio de luz eléctrica, agua potable, etc.) derivado del uso de las instalaciones usadas para la impartición de las clases.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga, está bajo condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y a

factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de abril de 2020.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO" a través del departamento de la Subdirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Clausula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "EL DIF MUNICIPAL" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "EL DIF MUNICIPAL" está obligado en autorizar al personal el acceso para la práctica de las diligencias de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contratado y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE GASTOS. "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO", por escrito la comprobación del uso de los recursos otorgados en el presente convenio a más tardar el día 30 de abril de 2020, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO"

NOVENA. ENLACE. "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- Por "EL MUNICIPIO": El Lic. Armando Gutiérrez Torres, Subdirector de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, o a la persona que designe, con correo electrónico: armando.gutierrez@mpiochih.gob.mx
- Por "EL DIF MUNICIPAL": C.P. Israel Gambino Loaiza, Coordinador de Centros Comunitarios, con correo electrónico: israel.gambino@mpiochih.gob.mx

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES"
conviene que cualquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra, deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos efectivos al día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean de carácter personal y efectuados con relación al presente instrumento legal, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple, entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada uno de ellos manifestará ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados, en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable a cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrato, en consecuencia "LAS PARTES", bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal a nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. En caso del incumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DIF MUNICIPAL", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua y exigir la restitución del recurso aportado al 100%, con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el

artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo de tres días naturales para la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral. La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordados a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Clausula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción del presente Convenio;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", de lo estipulado en esta cláusula.

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Así mismo "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con "EL MUNICIPIO", las cuales subsistirán indefinidamente incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento "LAS PARTES", se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que realicen, así mismo "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento a notificar a "EL DIF MUNICIPAL", la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones

deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, del cual para que sean válidos los representantes en el momento de las modificación deberá estar acreditada cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES" parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES", se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL.

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR.

C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL.

"POR EL MUNICIPIO"

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

[Handwritten marks and signatures]

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL.

[Handwritten signature: Thelma Rivera E.]

“POR EL DIF MUNICIPAL”

